



# Informe de verificación In situ de la provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero en Nuestras Escuelas"

Escuela Básica Nº 956 San José Obrero Distrito Borja – Dpto. del Guairá

Resolución AGPE N° 232/2025

# Agosto 2025 Asunción - Paraguay





Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

# INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero en Nuestras Escuelas" Escuela Básica N° 956 San José Obrero

#### I.ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 232/2025 "Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento de Guairá, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025".

#### II.<u>OBJETIVO</u>

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar – Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

#### III. <u>ALCANCE</u>

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de alimentación escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento de Guairá en los Distritos de Coronel Martínez, Félix Pérez Cardozo, Itapé, Iturbe, San Salvador, Borja, General Eugenio A. Garay, Natalicio Talavera, Independencia, Mbocayaty y Yataity.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

#### IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado",

La Ley N° 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 'De Alimentación Escolar y Control Sanitario' y sus posteriores modificaciones..."





Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF",

El Decreto N° 7469/2022 "Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007"

El Decreto N° 1584/2024 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 ("Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo").

El Decreto N° 3210/2025 "Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025".

Resolución CONAE Nº 001/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)"

Resolución CONAE N° 051/2024 "Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)"

Resolución CONAE N° 53/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2"

Resolución MEC N° 1211/2024 "Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa "Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo."

Resolución MEC N° 142/2025 "Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País".

Resolución AGPE N° 36/2025 "Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025".





#### V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

#### VI. <u>DESARROLLO</u>

#### 1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	457573
Contratante	Gobierno Departamental de Guairá
Nombre de la Licitación	Hambre Cero en instituciones del Guairá - Años 2025
	al 2027 - Ad Referéndum
Proveedor adjudicado	Consorcio Margarita 2
Contrato N°	126/2025
Lote adjudicado	Lote 2 - Borja, Iturbe y San Salvador - Cocinando
Monto máximo del Lote Gs.	21.767.199.540
Servicios proveídos	Desayuno/Almuerzo/Merienda
Fecha de Suscripción	21/02/2025
Vigencia del Contrato	31/07/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

### 2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación in situ

Institución Educativa	Escuela Básica Nº 956 San José Obrero
Distrito	Borja
Departamento	Guairá
Fecha de Verificación	05/08/2025





#### 3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada, pudimos constatar las siguientes debilidades:

# 3.1 <u>Algunos Incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones</u> <u>- PBC</u>

#### 3.1.1 Falta de provisión de Equipamientos requeridos

Constatamos que el proveedor adjudicado no proveyó suficientemente de los equipamientos básicos requeridos en el apartado SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el apartado Equipamientos, utensilios y personal requerido, que citamos a continuación:

#### a) Heladeras

Si bien cuentan con heladeras, las mismas resultan insuficientes para el correcto almacenamiento y conservación de frutas, hortalizas y verduras, las cuales se encuentran a temperatura ambiente. Al respecto, el apartado mencionado inciso *a. Equipamiento* en el punto "Heladeras y congeladores (frízer) según volumen de alimentos a almacenar para uso diario". En las siguientes imágenes observamos que las verduras y frutas no están refrigeradas:







Tel/fax: (595 21)493 171-5 Asunción – Paraguay





Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

#### b) Mobiliario para el almacenamiento de los utensilios

Si bien los utensilios se encuentran almacenados en mobiliarios, estos no fueron proveídos por el proveedor adjudicado como lo requiere el apartado citado inciso **a. Equipamientos** ... "Mobiliario para almacenamiento de los alimentos y para los utensilios. Los mismos deben ser de materiales que no contaminen a los alimentos almacenados". En la siguiente imagen exponemos lo mencionado:



#### c) <u>Báscula con capacidad hasta 150 a 200 kilogramos</u>

No cuenta con báscula con capacidad hasta 150 a 200 kilogramos, la falta de dicho equipamiento imposibilita el control del peso correcto de los insumos que son entregados en la Institución Educativa. Al respecto, el apartado mencionado en su inciso **a. Equipamientos** ... "Báscula con capacidad hasta 150 a 200 kilogramos".

#### d) Tachos grandes para basura sin bolsa y tapa

Si bien la institución cuenta con tachos los mismos no cuentan con bolsa y tapa para los residuos, al respecto, el apartado mencionado inciso *a. Equipamientos* ... "Tachos grandes para basura o basureros con bolsa y tapa". En las siguientes imágenes evidenciamos lo observado:







### 3.1.2 Debilidades en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato

Constatamos incumplimientos a lo requerido en el *Pliego de Bases y Condiciones- PBC* apartado *Procedimiento para la Ejecución del Contrato- Servicio de Almuerzo/Cena – Cocinando,* los mismos citamos a continuación:

#### a) El área de lavamanos no cuenta con productos de aseo

El área de lavamanos no cuenta con los productos de aseo requeridos, tal como lo establece el apartado mencionado en el numeral 1. ".... la empresa adjudicada deberá: en el segundo punto... área de lavamanos con jabón líquido, toallas descartables, basureros con bolsa y tapa...". En las siguientes imágenes exponemos lo observado:





Tel/fax: (595 21)493 171-5 Asunción – Paraguay





#### b) Los productos de limpieza no se encuentran dispuestos en depósitos

Los productos de limpieza no se encuentran dispuestos en depósitos tal como lo requiere el apartado mencionado en el numeral 1. "...la empresa adjudicada deberá contar con los siguientes espacios: en el segundo punto ... depósito y área de producto de limpieza ...". En las imágenes observamos que los productos de limpieza no están dispuestos en depósitos:



### 3.2 <u>Algunas Inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación</u> Escolar

Constatamos inobservancias a los *Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar* aprobado por Resolución CONAE N° 053/2024 *Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Lineamientos Técnicos Sección V Infraestructura y Equipamiento para Alimentación Escolar Nutricionales y Capitulo III Procedimientos Administrativos Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene; el mismo detallamos a continuación:* 

# 3.2.1 El Menú Cíclico no se encuentra expuesto en lugares visibles de la Institución Educativa

Observamos que el Menú cíclico solo se encontraba expuesto en el área interna de la cocina, no así en lugares visibles de la Institución para conocimiento de los miembros de la comunidad educativa. Al respecto, el *Capítulo I* citado en el apartado *Visibilidad* 





Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

del Menú, establece: "El Menú de todos los servicios de alimentación escolar debe estar visible en la Institución Educativa para conocimiento de los miembros de la comunidad; el mismo será entregado al Director/a o responsable de la Institución Educativa por la empresa proveedora". En la siguiente imagen exponemos lo observado:



#### 3.2.2 Falta de mantenimiento en la infraestructura de la cocina (techo)

Según manifestaciones de la Directora y que constan en el Acta/Formulario de verificación in situ; "El techo de la cocina se encuentra con goteras". Al respecto, el Capítulo II Sección V apartado Infraestructura mínima para la cocina comedor de la Institución educativa "La infraestructura en instituciones educativas para el almacenamiento de los insumos alimenticios y no alimenticios, la preparación y/o distribución del servicio de alimentación escolar es un requerimiento crucial para la inocuidad, la calidad alimentaria y nutricional, y la buena gestión de PAE-HO y comprende aspecto relacionados a la construcción o adecuación de espacios para la cocina comedor, la compra, mantenimiento o la provisión de los equipamiento y los utensilios culinarios necesarios". Exponemos a continuación la evidencia fotográfica:







# 3.2.3 <u>Los productos alimenticios no se encuentran almacenados adecuadamente</u>

Los productos alimenticios para el servicio de desayuno y merienda (leche) no se encuentran almacenados adecuadamente en contenedor/base tipo pallets, conforme lo establecido en el *Capítulo III en la Sección IV*, apartado *Condiciones de almacenamiento para el Servicio de Desayuno y Merienda Escolar* en el inciso b) "Los alimentos deben ser colocados sobre pallets, tarimas o estantes. Nunca directamente sobre el piso. Siempre alejado mínimamente de la pared...". En la siguiente imagen evidenciamos que los productos alimenticios (leche) están dispuestos directamente sobre el piso:



#### 4. Otras situaciones observadas

La siguiente situación constan en el Acta/Formulario de Verificación In Situ:

4.1 La institución educativa no cuenta con el servicio de internet.

#### VII. <u>CONCLUSIÓN</u>

En base a los trabajos realizados y los resultados obtenidos en la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Básica N° 956 San José Obrero**, concluimos que:

- Existen algunos incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones
   PBC:
- Falta de provisión suficiente de equipamientos requeridos
  - a) Heladeras.
  - b) Mobiliario para el almacenamiento de los utensilios.





- c) Báscula.
- d) Tachos grandes para basura o basureros sin bolsa y tapa.
- Debilidades en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato:
  - a) El área de lavamanos no cuenta con productos de aseo.
  - b) Los productos de limpieza no se encuentran dispuestos en depósitos.
- Existen algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar:
  - El Menú Cíclico no se encuentra expuesto en lugares visibles de la Institución Educativa.
  - Falta de mantenimiento en la infraestructura de la cocina (techo)
  - Los productos alimenticios no se encuentran almacenados adecuadamente.

#### VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gobernación del Departamento de Guairá y al Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído, con la correcta y transparente utilización de los recursos otorgados en el marco del Programa "Hambre Cero en Nuestras Escuelas".

Asunción, 29 de agosto de 2025.

Abg. Atilio Gaona **Auditor** 

Lic. Justo Martínez **Director** 

Tel/fax: (595 21)493 171-5 Asunción – Paraguay

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Escurra

Directora General de Control Interno